

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:30 horas del día 20 de marzo del año 2009, en la Subdirección de Información y Calidad, sito en el quinto piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Décima Sesión Extraordinaria 2009 del Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Lic. Rebeca J. Molina Freaner, Directora de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión; L.C. Marco Antonio de la Cruz García, Titular del Órgano Interno de Control en el INEA; Lic. Arturo Barraza, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos; C. Betzabe Prieto Escutia, Subdirectora de Información y Calidad; Lic. Manuel Jezrael Jurado Muro Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas; Lic. Agustín A. Ceballos Cristiani, Subdirector Consultivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Lic. Claudia de la Rosa Alvarado, Jefa del Departamento de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA.

NOTA: para el caso de hacer mención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la presente acta, se hará referencia como LFTAIPG.

#### **I. Lista de asistencia y declaración de Quórum**

Para el desahogo del primer punto se verifica la existencia del quórum para sesionar indicando que si existe y se declara instalada la sesión y se invita a los miembros asistentes a dar inicio la Décima Sesión Extraordinaria 2009 del Comité de Información del INEA.

#### **II. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del día.**

Se dio lectura al orden del día y se pregunta a los miembros del Comité si tienen algún comentario respecto a este punto.

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Análisis y dictamen de la solicitud de información **113100002109** solicita saber cuándo fue nombrado el nuevo delegado en el DF, así como su currículum, ya que hasta la fecha no han dado respuesta a ningún asunto con de que no hay ningún delegado.
- IV. Análisis y dictamen de la solicitud de información **113100004309** Razones por las cuales fue despedido el C. Leonardo Barreto Corres y copia del contrato del 1 al 12 de enero de 2009.
- V. Asuntos Generales.

El L.C. Marco Antonio de la Cruz García solicita se agregue un punto relativo al nombramiento del Lic. Arturo Barraza, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos como miembro de este Comité en lugar de la Lic. María Gertrudis Alcaraz Ortega, Directora de Acreditación y Sistemas.

El presente asunto será tratado dentro del punto de asuntos generales

**ACUERDO A-200309-01** Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión, y se plantea tratar el asunto del Lic. Arturo Barraza, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos como miembro de este Comité en el punto V, relativo a los asuntos generales.

#### **III. Análisis y dictamen de la solicitud de información 113100002109 solicita saber cuándo fue nombrado el nuevo delegado en el DF, así como su currículum, ya que hasta la fecha no han dado respuesta a ningún asunto con la excusa de que no hay ningún delegado.**

La propuesta de la respuesta al particular es una negativa por inexistencia e indicar al particular que la Delegación en el INEA en el Distrito Federal no cuenta con alguna persona que tenga el cargo de delegado, por lo anterior no se cuenta con nombramiento ni currículum, lo anterior con fundamento en el artículo 28 de la LFTAIPG.

Sobre este punto el Lic. Arturo Barraza expone las siguientes consideraciones:

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009**

El derecho de petición surge del artículo 8º constitucional que señala Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Asimismo menciona que dicho precepto constitucional establece que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

El anterior artículo va correlacionado con el artículo 6º constitucional relativo al derecho de acceso a la información que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

En razón de lo anterior, tenemos la obligación de contestar al peticionario de manera congruente y en breve término.

En este caso no se puede decir que no hay delegado, porque el citado artículo constitucional establece que a toda petición deberá recaer un acuerdo y en este caso el acuerdo es decir al peticionario que no hay delegado pero señalando cual es la situación que en este momento vive la delegación del Distrito Federal.

Hay que contestar en apego al derecho de petición habrá que señalar en la respuesta que hay una persona comisionada para atender los asuntos de la delegación y que esta persona es el Lic. Armando Noriega Tanori.

Betzabe Prieto considera que en este caso habrá que informar al particular que el Lic. Armando Noriega no tiene facultades para desahogar determinados asuntos que están solamente encomendados a los delegados titulares

En razón de anterior este Comité acuerda:

**ACUERDO A-200309-02** Con relación a la solicitud de información 113100002109 este Comité confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el distrito Federal y determina la negativa por inexistencia, toda vez que no hay delegado nombrado para el Distrito Federal, sin embargo deberá comunicarse al particular que actualmente se encuentra comisionado para atender los asuntos de la Delegación en el Distrito Federal el Lic. Armando Noriega Tanori.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 y 46 de la LFTAIPG.

**Votos**

|                              |         |
|------------------------------|---------|
| Unidad de Enlace             | A favor |
| Órgano Interno de Control    | A favor |
| Dir. Acreditación y Sistemas | A favor |

**IV. Análisis y dictamen de la solicitud de información 113100004309 Razones por las cuales fue despedido el C. Leonardo Barreto Corres y copia del contrato del 1 al 12 de enero de 2009.**

Respecto a esta solicitud de información el particular indica que fue despedido, pero la realidad fue que terminó su contrato por tiempo determinado y firmó un nuevo contrato del 1º al 12 de enero de 2009.

La Subdirección de Recursos Humanos mediante oficio DPAEyD/SRH/464/09 señala que no existe en los archivos de esa unidad administrativa, porque la terminación de la relación laboral con el Instituto, obedeció a que tenía celebrado con este organismo descentralizado, un contrato laboral por tiempo determinado en el que quedó pactado como fecha de conclusión del mismo el

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009

día 12 de enero del año en curso, razón por la que, se reitera, la información que solicita no existe ni puede existir.

El Lic. Arturo Barraza señala que si el contrato fue por tiempo determinado simplemente concluyó su contrato, por lo que no puede considerarse como un despido de la persona.

El Código Civil establece que el convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y los convenios que producen o transfieren obligaciones y derechos se denominan contratos.

El Código Civil también establece que para la existencia de un contrato se requiere de dos elementos que son el consentimiento y el objeto que pueda ser materia del contrato.

En el caso que nos ocupa hubo mutuo consentimiento para celebrar el contrato por 12 días por lo que el Instituto no puede ir más allá de lo que establece el mismo.

La Lic. Rebeca J. Molina considera que de los comentarios antes citados se desprende que no hubo despido del C. Leonardo Barreto Corres, porque se trataba de un contrato por tiempo determinado de doce días, por lo que no existen razones que expresar respecto al despido que manifiesta el particular en su referida solicitud.

Asimismo el Ing. Víctor Beltrán Sánchez de Aparicio en su oficio de referencia adjunta copia del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado celebrado entre el Instituto y el señor Leonardo Barreto Corres, lo anterior a efecto de proporcionar la copia que solicita el peticionario.

En razón de anterior este Comité acuerda:

**ACUERDO A-200309-03** Con relación a la solicitud de información 1131000004309 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la negativa por inexistencia, toda vez que no hubo despido del C. Leonardo Barreto Corres, en razón de que se trata de un contrato por tiempo determinado de 12 días del 1º al 12 de enero de 2009.

Asimismo deberá proporcionarse al peticionario copia del contrato por tiempo determinado del 1º al 12 de enero de 2009, celebrado entre el INEA y el C. Leonardo Barreto Corres de conformidad a la modalidad de entrega que eligió el particular.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 y 46 de la LFTAIPG.

#### **Votos**

|                              |         |
|------------------------------|---------|
| Unidad de Enlace             | A favor |
| Órgano Interno de Control    | A favor |
| Dir. Acreditación y Sistemas | A favor |

#### **V. Asuntos Generales.**


El L.C. Marco Antonio de la Cruz García Titular del Órgano Interno de Control en el INEA y vocal de este Comité propone que se incorpore el Lic. Arturo Barraza, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos como vocal titular de este Comité en sustitución de la Lic. María Gertrudis Alcaraz Ortega, Directora de Acreditación y Sistemas, de conformidad con la normatividad en la materia.


La Lic. Rebeca J. Molina Frenar señala que habrá que hacer la propuesta al Director General, toda vez que de conformidad a la LFTAIPG corresponde al titular de la entidad hacer la designación de los miembros de este Comité y en su caso habrá que hacer la modificación correspondiente al Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del INEA, publicado en el Diario Oficial el 5 de agosto de 2003.


No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 9:55 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----

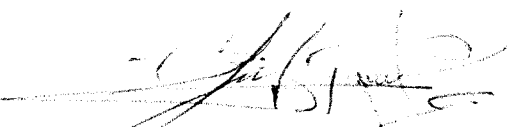
**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009**


---

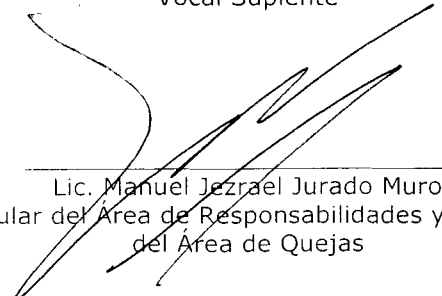
  
\_\_\_\_\_  
Lic. Rebeca J. Molina Freaner  
Directora de Planeación, Administración,  
Evaluación y Difusión  
Presidenta del Comité de Información

  
\_\_\_\_\_  
L.C. Marco Antonio de la Cruz García  
Titular del Órgano Interno de Control en el  
INEA  
Vocal

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Arturo Barraza  
Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
C. Betzabe Prieto Escútia  
Subdirectora de Información y Estadística  
Vocal Suplente

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Laura El Marín Bastarrachea  
Subdirectora de Normatividad  
Vocal Suplente

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Manuel Jezrael Jurado Muro  
Titular del Área de Responsabilidades y Titular  
del Área de Quejas

**INVITADOS**

Lic. Agustín A. Ceballos Cristiani  
Subdirector Consultivo de la Unidad de  
Asuntos Jurídicos

Lic. Claudia de la Rosa Alvarado  
Jefa del Departamento de Quejas del  
Órgano Interno de Control en el INEA

*CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información celebrada el día 20 de marzo de 2009.*